



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
CONSEJO DIRECTIVO

"2008 - Año de la Esperanza de las Ciencias"
RESOLUCIÓN C.D. N° 072/08
ELDORADO, 02 de Julio de 2008

VISTO: El Despacho Conjunto de las Comisiones de Reglamento e Interpretaciones, Asuntos Académicos y Ciencia y Técnica referente al Reglamento de Becas Auxiliares de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas becas son necesarias para formar recursos humanos que cumplan objetivos de investigación y desarrollo;

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 3ª Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio del Año 2008.

Por Ello:

**El CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el Despacho Conjunto de las Comisiones de Reglamento e Interpretaciones, Asuntos Académicos y Ciencia y Técnica referente al Reglamento de Becas Auxiliares de Investigación tal cual se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1º Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR, Notificar, Cumplido. ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN CD N° 072/08.

Ing. Est. OBOLIO PEREIRA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
(1/08)

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 072/08 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Art. 1º Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-
Eldorado, Misiones, de Julio de 2008.

Ing. YULIO OSCAR RUIRO GALTIERI
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
(1/08)

- 4.2.5. Otros cursos, con evaluación, nivel universitario, de más de 5 y hasta 20 horas
- 4.2.6. Otros cursos, sin evaluación, nivel universitario, cualquier duración.
- 4.2.6. Pasantías de 15 o más días, relevantes, con evaluación.
- 4.2.7. Pasantías de 15 o más días, relevantes, sin evaluación.
- 4.2.8. Asistencia a Jornadas y Congresos Científicos, sin presentación de trabajos.

4.3. Antecedentes de Extensión

- 4.3.1. Beca de Extensión UNaM, pertinente para el proyecto de investigación, evaluada.
- 4.3.2. Auxiliar en proyecto de la UNaM, pertinente para el proyecto de investigación.
- 4.3.3. Auxiliar en proyecto, pertinente para el proyecto de investigación, en organismo acreditado.

5. Trabajos y Publicaciones

- 5.1. Trabajos publicados en revistas científicas acreditadas
- 5.2. Trabajos publicados en otros medios (diarios, revistas)
- 5.3. Trabajos presentados en reuniones científicas, con selección de ponencias
- 5.4. Trabajos publicados en publicaciones colectivas o informes de investigación
- 5.5. Trabajos publicados en publicaciones de cátedras o documentos de trabajo
- 5.6. Trabajos inéditos, no basados en temas de investigación o de análisis conceptual (divulgación, etc)

6. Idiomas

- 6.1. Competencia lingüística certificada por institución habilitada
- 6.2. Competencia lingüística declarada por el o la postulante (se exigirá prueba de traducción)
- 6.3. Conocimiento básico declarado por el o la postulante (se exigirá prueba de traducción)

En los casos 6.2 y 6.3, el o la postulante deberá dejar constancia en el curriculum de su carencia de constancias. Los postulantes que se hallen en esta situación, serán citados para rendir prueba de traducción de textos en los idiomas declarados en una fecha que será previa a la evaluación de las postulaciones.



Prof. Gabriel PERCEIRA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Políticas
1/15/12

REGLAMENTO DE BECAS DE AUXILIAR DE INVESTIGACION

ARTICULO 1°.- La Facultad de Ciencias Forestales otorgará becas de "auxiliar de investigación" con el fin de formar recursos humanos necesarios para cumplir sus objetivos de investigación y desarrollo. Los becarios deberán desarrollar sus tareas en el ámbito de la Facultad.

ARTICULO 2°.- Anualmente y en la primera sesión del año del Consejo Directivo, el Decano propondrá a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado el número de becas de "auxiliar de investigación" que se concursarán y el monto de las mismas a distribuirse entre los proyectos acreditados.

El monto de las becas de "auxiliar de investigación" será fijado anualmente por el Consejo Directivo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado.

ARTICULO 3°.- El llamado a concurso para la adjudicación de becas de "auxiliar de investigación" se realizarán según la modalidad que se fija en este Reglamento. La solicitud de inscripción estará dirigida al Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad y será tramitada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad.

No se admitirán presentaciones fuera de término y se dará publicidad durante un mes previo al llamado a inscripción:

- a.- Período de llamado a inscripción: 1 al 15 de Abril
- b.- Comienzo de las actividades: 2 de Mayo

ARTICULO 4°.- Los nombres de los integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán aprobados por el Consejo Directivo.

ARTICULO 5°.- Para solicitar la beca los aspirantes deberán presentar una nota dirigida a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad, adjuntando la documentación exigida.

Requisitos para la postulación a becas de "auxiliar de investigación":

- a) Ser alumno regular en alguna de las carreras de pregrado o grado de la Facultad de Ciencias Forestales.
- b) Tener aprobadas las materias establecidas como requisito por el Director del Proyecto en ocasión del concurso.
- c) Tener al momento de la inscripción, un promedio general de calificaciones, de conformidad al Art. 12 de la Ordenanza 012/00, no inferior a seis (6) (Promedio de Materias Aprobadas).
- d) Presentar en forma completa la siguiente documentación en carpetas por duplicado, figurando en la primera hoja el nombre del postulante.
 - 1. Currículo vitae presentado de acuerdo a lo normado en el ANEXO II, de la presente con carácter de declaración jurada.

2. Aval del Director del Proyecto quien será el "Director de Beca".
3. Certificación de materias rendidas.
4. Constancia por cada uno de los items mencionados en el curriculum (cursos, seminarios, etc.) disponibles a solicitud de la Comisión Evaluadora. Los antecedentes no certificados de esta manera, no serán tenidos en cuenta en la evaluación.
5. Ejemplares de todas las publicaciones, exposiciones de obras (individuales y colectivas) y premios, que posea el postulante
6. Declaración jurada respecto de la incompatibilidad prevista en el artículo 10°.

ARTICULO 6°.- Una vez cerrado el período de inscripción, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos se evaluará a los aspirantes y publicará el orden de mérito de los postulantes. Este orden de mérito permanecerá vigente de acuerdo al período previsto en el artículo 8° y será vinculante para cubrir las posibles bajas que se produjeran en dicho período.

ARTICULO 7°.- Las becas de "auxiliar de investigación" serán otorgadas para realizar tareas específicas de los programas y/o proyectos de investigación acreditados en la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTICULO 8°.- La beca mencionada en el artículo 7° durará un (1) año, y podrá renovarse únicamente por dos períodos más, a solicitud del Director del proyecto.

Además de las condiciones anteriores, la Beca no podrá extenderse más allá de la duración del proyecto.

ARTICULO 9°.- No podrán postularse a estas becas quienes hayan acumulado tres (3) años o treinta y seis (36) meses como "auxiliar de investigación", por concurso, en proyectos.

ARTICULO 10°.- Esta categoría de beca será incompatible con otras becas de similar naturaleza otorgada por otras instituciones provinciales, nacionales o internacionales, y pasantías rentadas. También serán incompatibles con encuadramientos en escalafones de investigación científica y con el desempeño de cargos rentados de cualquier jerarquía y jurisdicción. Si serán compatibles con beneficios o becas de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 11°.- Obligaciones del "Director de Beca":

- a) Desempeñarse como Director del Proyecto Acreditado, motivo de la beca.
- b) Solo podrá tener a su responsabilidad hasta dos (2) becarios de "auxiliar de investigación" por proyecto acreditado.
- c) Deberá informar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado sobre el trabajo realizado por el becario a su cargo, para cual acompañará el informe preparado por éste con una evaluación de su desempeño.

- d) Deberá formar al becario en el conocimiento científico y metodológico de la investigación científica.
- e) En el caso de ausentarse por un periodo mayor a dos (2) meses, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar a los becarios una adecuada asistencia, que garantice la continuidad de su trabajo y formación pudiendo llegar hasta la designación de un "Director de Beca Sustituto" por dicho periodo, quien deberá ser el Co-Director o un docente integrante del proyecto acreditado. Deberá en esos casos comunicar el reemplazo a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado.
- f) Deberá velar por el cumplimiento estricto de las precedentes disposiciones, debiendo comunicar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales, cualquier trasgresión a este Reglamento.
- g) Certificar mensualmente el cumplimiento de la actividad por parte del becario ante la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado, que serán calificadas como satisfactorias o no satisfactorias.

ARTICULO 12º.- Obligaciones del Becario:

- a) Comenzar la beca en la fecha que se establezca.
- b) La dedicación no podrá exceder la carga horaria correspondiente a una dedicación simple de la UNAM.
- c) El titular de una beca podrá asistir a cursos breves, eventos científicos o tareas de investigación. Para lo cual deberá contar con el aval del "Director de Beca" o quien lo reemplace.
- d) Presentar un informe mensual al "Director de Beca", quien deberá certificar el cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 11º.
- e) Presentar un informe final en la fecha establecida por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad, firmado por el Becario y su "Director de Beca". Este informe deberá ser acompañado con el informe del "Director de Beca" de acuerdo con el artículo 11º, inciso c). El informe calificará la tarea como: SATISFACTORIO O NO SATISFACTORIO.

ARTICULO 13º.- Si el becario registrara dos (2) certificaciones mensuales No Satisfactorias, consecutivas o no consecutivas durante el periodo de su vigencia y/o abandonara las tareas de investigación relacionadas a la beca, dejará de gozar el beneficio de la beca y no podrá acceder nuevamente a otra beca de "auxiliar de investigación" de la Facultad, por un plazo de dos (2) años a partir del vencimiento de la finalización del plazo de la beca incumplida.

Esta disposición no se aplicará para el caso de renuncia y ésta obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad de becario, impliquen la continuación de sus tareas, lo que será resuelto por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado.

ARTICULO 14°.- Para la adjudicación de las becas se considerará principalmente:

- a) Rendimiento académico
- b) Antecedentes en investigación
- c) Otros antecedentes académicos
- d) Trabajos y publicaciones, exposiciones de obras colectivas o individuales.
- e) Idiomas.

Los que serán evaluados de acuerdo a los "Criterios de Evaluación", establecido en el Anexo L.

CONCURSO DE BECAS DE AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

El puntaje total mínimo requerido para acceder a la Beca será de 40 puntos.

Los criterios de Evaluación se acordarán según los puntajes máximos y porcentajes indicados a saber:

ITEM	PUNTAJE MAXIMO	PORCENTAJE DEL TOTAL
Rendimiento Académico	60	60%
Antecedentes en Investigación	15	15%
Otros Antecedentes Académicos	10	10%
Trabajos y Publicaciones	10	10%
Idiomas	5	5%

4.1 Rendimiento Académico (puntaje máximo 60 puntos)

- Promedio de calificaciones obtenidas: 3 x Promedio Calificaciones obtenidas. Máximo.: 30.
- Porcentaje (%) de materias aprobadas de su Plan de Estudios Máximo.: 25. Se adjudicará 25 puntos a aquel aspirante que tenga aprobado 75 % o más de las materias de su plan de estudios. El que no alcance ese porcentaje, los puntos en este rubro serán asignados proporcionalmente.
- Promedio de materias afines al Proyecto aprobadas con calificación mayor al Promedio general (6). Máximo: 5

Ejemplo: Si el proyecto es evaluación de la estructura forestal de bosques secundarios, y el promedio general es de 7,2; pero el promedio de silvicultura, ecología y Dendrología es de 8, se adicionan los 5 puntos. Se otorgarán completos, es decir no hay graduaciones intermedias.

4.2. Antecedentes en Investigación: (puntaje máximo 15 puntos)

El puntaje total de los ítems que integran este rubro no puede superar los quince (15) puntos. Se procederá a asignar puntaje a partir del ítem (a) y se continuará con los demás asignando el saldo, y se parará cuando se haya llegado al máximo. Así, por ejemplo, un postulante que haya recibido un máximo en el ítem (a), 12 puntos, solo podrá recibir hasta 3 puntos por el ítem (b) y así sucesivamente.

Desempeño como Auxiliar de Investigación en los proyectos aprobados por la Secretaría de Ciencia y Técnica, con Ingreso por concurso: 0,5 punto por mes hasta un máximo de 24 meses. Se fija este límite

- a) Dado que nadie puede permanecer como Auxiliar de Investigación por más de 36 meses, se otorgará 0,277 puntos por mes hasta un máximo de 36 meses. Puntaje máximo 10 puntos.
- b) Desempeño como Auxiliar de Investigación adscripto en proyectos aprobados por la Secretaría de Ciencia y Técnica: 0,138 puntos por mes hasta un máximo de 36 meses. Puntaje máximo 5 puntos.

4.3 Otros antecedentes académicos (puntaje máximo: 10 puntos)

4.3.1 Antecedentes docentes universitarios (puntaje máximo: 4 puntos)

Ayudante Alumno o Ayte de 2° en alguna de las asignaturas afines, máximo 24 meses : 0,16 puntos por mes.

Puntaje máximo: 4 puntos

4.3.2 Antecedentes en Perfeccionamiento (Puntaje máximo: 6 puntos)

El puntaje total de los ítems que integran este rubro no puede superar los 6 puntos. Se procederá a asignar puntaje a partir del ítem (a) y se continuará con los demás asignando el saldo, y se parará cuando se haya llegado al máximo. Así, por ejemplo, un postulante que haya recibido un máximo en el ítem (a), 6 puntos, no podrá recibir puntos por el ítem (b) y así sucesivamente.

- a) Cursos pertinentes, con evaluación, nivel universitario, más de 20 horas: 0,16 puntos por curso hasta un máximo de 10 cursos. Puntaje máximo: 1,6 puntos.
- b) Cursos pertinentes sin evaluación, nivel universitario, más de 20 horas: 0,1 puntos por curso o competir el saldo de (a) + (b). Puntaje máximo: 1 puntos.
- c) Pasantías relevantes con evaluación. Puntaje máximo: 1 punto.
- d) Asistencia a Jornadas y Congresos Científicos, con presentación de trabajos: 0,1 por asistencia, hasta un máximo de 10 reuniones. Puntaje máximo: 1 punto.
- e) Asistencia a Jornadas y Congresos Científicos, sin presentación de trabajos: 0,05 por asistencia, hasta un máximo de 10 reuniones. Puntaje máximo: 0,5 puntos.

4.3.3.- Antecedentes de extensión (puntaje máximo 1 punto)

4.4. Trabajos Publicados (Puntaje máximo 10 puntos)

El puntaje total de los ítems que integran este rubro no puede superar los 10 puntos. Se procederá a asignar puntaje a partir del ítem 4.4.1.1 y se continuará con los demás asignando el saldo, y se parará cuando se haya llegado al máximo. Así, por ejemplo, un postulante que haya recibido un

máximo en el ítem 4.4.1.1, 10 puntos, no podrá recibir puntos por el ítem 4.4.1.2 y así sucesivamente.

4.4.1. Trabajos publicados en Revistas científicas acreditadas:

4.4.1.1. Como autor: 2 puntos por publicación hasta un máximo de 10 puntos.

4.4.1.2. Como co-autor: 0,75 puntos por publicación hasta un máximo de 10 puntos.

4.4.2. Presentaciones personales a Jornadas y/o Congresos con temáticas relacionadas al Proyecto en Concurso: 1 punto por presentación hasta un máximo de 5 presentaciones: Puntaje Máximo: 5 puntos.

4.4.3. Trabajos presentados en forma de apuntes de Cátedras o de Evaluaciones Integradoras.

4.4.3.1 Como autor: 0,8 puntos por trabajo hasta un máximo de 5. Puntaje máximo: 4 puntos

4.4.3.2 Como co-autor: 0,5 puntos por trabajo hasta un máximo de 5. Puntaje máximo: 2,5 puntos.

4.5. Idiomas. Puntaje máximo: 5 puntos.

4.5.1. Competencia lingüística certificada por Institución habilitada: 1 punto por idioma, hasta un máximo de 3 idiomas. Puntaje máximo: 3 puntos.

4.5.2. Competencia lingüística no certificada. Se exigirá prueba de traducción para confirmar el puntaje: 1 puntos por idioma, hasta un máximo de 2 idiomas. Puntaje máximo: 2 puntos.

REGLAMENTO DE BECAS DE AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

Guía para la elaboración del Curriculum Vitae:

1. Datos generales

- 1.1. Fecha de elaboración
- 1.2. Apellido y Nombre
- 1.3. Fecha de Nacimiento
- 1.4. Unidad Académica, Departamento, Programa y/o Proyecto de Investigación de la UNaM, donde aspira a desempeñarse como "auxiliar de investigación"
- 1.5 Número de la Libreta Universitaria

2. Rendimiento Académico

- 2.1. Promedio de materias aprobadas con la certificación de materias, otorgada por la Facultad
- 2.2. Otros antecedentes:
 - 2.2.1. Carrera mayor relevante para el tema de investigación (ej. Ingeniero Forestal para una investigación de tema agrario)
 - 2.2.2. Carrera mayor, incompleta, relevante para el tema de investigación (ej. 50% de ingeniería agronómica para una investigación del tema agrario)
 - 2.2.3. Carrera menor, relevante para el tema de investigación (ej. Profesor de Biología para una investigación sobre etnobotánica)
 - 2.3.4. Carrera menor, incompleta, relevante para el tema de investigación (ej. 50% de Profesor de Biología para una investigación sobre etnobotánica)

3. Antecedentes en Investigación

- 3.1. Desempeño como Auxiliar de Investigación en proyectos aprobados por la SGCyT, por concurso (antigüedad expresada en meses)
- 3.2. Desempeño como Auxiliar de Investigación Ad Honorem en proyectos aprobados por la SGCyT, por concurso (antigüedad expresada en meses)
- 3.3. Desempeño como Auxiliar de Investigación en proyectos no pertenecientes a la SGCyT (ej. Cátedras) (antigüedad expresada en meses)

4. Otros Antecedentes Académicos

4.1. Antecedentes Docentes Universitarios

- 4.1.1. Ayudantes de Segunda (antigüedad expresada en meses)
- 4.1.2. Adscripción a Cátedra (antigüedad expresada en meses)

4.2. Antecedentes de Perfeccionamiento

- 4.2.1. Cursos pertinentes, con evaluación, nivel universitario, de más de 20 horas.
- 4.2.2. Cursos pertinentes, con evaluación, nivel universitario, de más de 5 y hasta 20 horas.
- 4.2.3. Cursos pertinentes, sin evaluación, nivel universitario, de más de 20 horas.
- 4.2.4. Otros cursos, con evaluación, nivel universitario, de más de 20 horas.